

EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00213-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó memorial que correspondería a la notificación por correo electrónico de la demandada LAURA MARCELA ALVARADO OSPINO, sin embargo, a la fecha no se ha iniciado el trámite de notificación de la señora MÓNICA PATRICIA ORTIZ RODRÍGUEZ, para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA  
SECRETARIA



### JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede al presente auto, el cual fue allegado por la apoderada de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados, se advierten los siguientes errores

Dentro de los memoriales aportados por la parte interesada se informa como dirección electrónica de MÓNICA PATRICIA ORTIZ RODRÍGUEZ: el correo [moniortiz1230@hotmail.com](mailto:moniortiz1230@hotmail.com), sin embargo, en la información que reposa en la solicitud de crédito aportada por la parte actora se observa el Email [moniortiz1230@hotmail.com](mailto:moniortiz1230@hotmail.com), en consecuencia, procede este Despacho a **REQUERIR** a la parte actora, para que, ratifique de forma clara y precisa cual es el correo electrónico de la demandada, toda vez que, según lo enunciado los dos Emails no son homogéneos.

Ahora bien, una vez sea confirmado el correo electrónico de la demandada, se le **EXHORTA** a la apoderada de la parte demandante, para que, cumpla con la carga procesal impuesta en el numeral SEGUNDO de la providencia fechada **03 de septiembre de 2020**, surtiendo de forma correcta el trámite de notificación, atendiendo cabalmente las previsiones del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, en cuanto atañe a dirección o correo electrónico y adjuntando todos los documentos o soportes a que haya lugar.

Por último, es de tener en cuenta, que en la comunicación remitida se deberá advertir al citado que, para efectos de surtir la diligencia de notificación, debe contactarse con el Juzgado a través del **correo institucional** [j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto, podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado

Por último, se advierte al interesado que cuenta con 30 días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE  
**JUEZ**